**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**PRESENTE. –**

Quien suscribe, **Herminia Gómez Carrasco**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 66** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes **preguntas a autoridades: AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, cumpliendo con los requerimientos del artículo anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la existencia de gobiernos con políticas migratorias más restrictivas, como Estados Unidos, México y en específico Chihuahua se ha convertido más allá de un estado de tránsito, en un lugar de acogida, debido a que cada vez más personas deciden establecerse en este territorio ante las limitaciones de conseguir refugio en otros países de América del Norte.

Los derechos humanos son universales y están destinados a garantizar la dignidad humana, estos no dependen de la nacionalidad, el estatus migratorio ni la situación jurídica de una persona, el respeto y la protección de sus derechos humanos no sólo son una obligación internacional, sino también una responsabilidad ética que nos incumbe a todas y todos donde se eviten situaciones discriminatorias que violentan el ejercicio de sus derechos, más aún, cuando se encuentran un contexto de movilidad humana, potenciando así la vulneración de su dignidad.

En los últimos meses la situación de los migrantes en nuestro estado ha cobrado gran relevancia debido a las acciones de las autoridades estatales que presuntamente y de acuerdo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos han dado lugar a violaciones de los derechos humanos de las personas en situación de desplazamiento. Un ejemplo de ello fue lo sucedido la madrugada del sábado 18 de enero, cuando las autoridades desmantelaron con el uso de la fuerza pública un campamento migrante, hecho por el cual la Comisión solicitó a la Comisión Nacional de derechos Humanos se abra una investigación sobre el procedimiento en dicho operativo.

Hechos lamentables como este, alertan sobre la importancia de revisar el correcto cumplimiento del Estado con los marcos jurídicos vigentes de migración, así como la existencia de protocolos locales de operación migratoria, que garanticen enfoques verdaderamente humanitarios y que protejan la dignidad de todas las personas en movilidad.

Es necesario que conozcamos las bases de actuación de manera transversal contenidas en un documento, para la atención a personas en contextos de movilidad humana, que señale las acciones específicas para que todas las instancias responsables brinden atención y ofrezcan un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos.

Por estos motivos, formulo las siguientes preguntas:

**1. ¿Cuáles son los protocolos establecidos por el Estado para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, especialmente en cuanto a su acceso a la asistencia humanitaria, la no discriminación de su estatus migratorio y el respeto a su dignidad durante los procedimientos administrativos y legales que les atañen?**

**2. ¿Qué acciones específicas establece el protocolo de operación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción III del reglamento interno de dicha Secretaría?**

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito se le dé el trámite correspondiente en tiempo y forma.

**D A D O** en el salón de sesiones permanentes del Poder Legislativo, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO